

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0222-2020**  
**CT-0116-2020**

León, Guanajuato; 06 julio 2020.

**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 25 junio 2020, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN), de este de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se detalla, generándose el acceso a la información con número de folio **1221000013620**, y

**RESULTANDO**

- I. Que, mediante la referida solicitud, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

*En el marco de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita la siguiente información*

- 1. Trámites que requieren el pago de derechos, productos y aprovechamientos, desglosado por tipo de servicio.*
- 2. Frecuencia del pago de este tipo de trámites. Número de transacciones promedio mensual y anual, desglosado por tipo de servicio.*
- 3. Recaudación promedio anual y mensual, desglosado por tipo de servicio.*
- 4. Institución o instituciones bancarias que reciben y manejan este tipo de pagos, desglosado por tipo de servicio.*
- 5. Tipo de cuenta -sin precisar el número de la cuenta respectiva- (chequera, productiva, inversión, mesa de dinero, fondo u otros).*
- 6. Comisión por manejo de cuenta o días de saldo promedio para evitar y compensar la comisión de la dispersión, o en su caso ambas cuando sea aplicable.*

*Cabe destacar que la información que se solicita no representa información confidencial y/o reservada.*

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Subdirección de Recursos Financieros, de este HRAEB, lo anterior con el propósito de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuentan con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado, y no dejar en un estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, que, conforme al Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, resalta lo siguiente:

Subdirección de Recursos Financieros, cuyo objetivo es. – **Controlar y supervisar el manejo de los recursos financieros asignados al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío en forma racional, austera, honesta y oportuna con el fin de que ésta cumpla eficazmente con los objetivos generales y particulares para los que fue creado, en beneficio de la comunidad.**

- IV. En ese orden de ideas con fecha 25 de junio de 2020, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-0222-2020 se solicitó a la Subdirección de Recursos Financieros, para que atendiera la presente petición, toda vez que dentro de sus facultades y/o

Bldv. Milenio No. 130, Colonia San Carlos la Roncha, CP. 37660, León, Guanajuato.  
Tel: (477) 267 2000 [www.hraeb.salud.gob.mx](http://www.hraeb.salud.gob.mx)



**2020**  
LEONORA VICARIO  
SEÑORITA MADRE DE LA PATRIA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0222-2020**  
**CT-0116-2020**

atribuciones se consideró competente para conocer del asunto, materia de la presente resolución, otorgándole un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información.

- V. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Con fecha 02 de julio de 2020, la L.A.I. Laura Patricia Arellano Saldaña, mediante memorando número HRAEB/DG/DAF/SRF/072/2020, informó lo siguiente: **En atención a la solicitud de acceso a la información 1221000013620, se da respuesta en el orden de acuerdo al numeral de la solicitud:**

**1. Tramites que requieren pago de derechos, productos y aprovechamientos, desglosado por tipo de servicio**

**Frecuencia del pago de este tipo de tramites. Número de transacciones promedio mensual y anual desglosado por tipo de servicio**

**Respuesta: los ingresos que se reciben por conceptos de derechos, productos y aprovechamientos son los correspondientes a sanciones a proveedores. Número de transacción anual 547, promedio mensual 45.**

**2. Recaudación promedio anual y mensual, desglosado por tipo de servicio.**

**Respuesta: Ingresos por derechos productos y aprovechamientos por concepto de sanciones anual \$1,715,754.44 promedio mensual \$142,979.54**

**3. Institución o instituciones bancarias que reciben y manejan este tipo de pagos, desglosado por tipo de servicios**

**Respuesta: Ingresos por derechos, productos y aprovechamientos por concepto de sanciones se reciben en Banco del Bajío**

**4. Tipo de cuenta – Sin precisar el número de la cuenta respectiva (chequera, productiva, inversión, mesa de dinero, fondo u otros).**

|                          |             |             |             |
|--------------------------|-------------|-------------|-------------|
| Cuentas recursos propios | Inversión 1 | Inversión 2 | Inversión 3 |
| Tipo de cuenta           | Inversión   | Inversión   | Inversión   |

| Cuentas de recursos propios | Recurso propio 1                                | Recurso Propio 2             | Recurso Propio 3                     | Recurso Propio 4                     | Recurso Propio 5      | Recurso Propio 6 | Recurso Propio 7                       | Recurso Propio 8                     | Recurso Propio 9                     | Recurso propio 10            |
|-----------------------------|---|------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|------------------|--|--------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|
| Tipo de cuenta              | Productividad - chequera - capacitación y pagos | Productividad - capacitación | Productividad - Capacitación y pagos | Productividad - capacitación y pagos | Productividad d pagos | Productividad d  | Productividad d - capacitación y pagos | Productividad d capacitación y pagos | Productividad d capacitación y pagos | Productividad d capacitación |

|                        |                    |                                       |   |
|------------------------|--------------------|---------------------------------------|---|
| Cuentas recurso Fiscal | Pagador Habilitado | Nomina                                | SIRI  |
| Tipo de cuenta         | Productiva-Pagos   | Productiva-pagos de nómina y chequera | Productiva Pago de Retenciones y contribuciones ISSSTE. |

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0222-2020**  
**CT-0116-2020**

5. *Comisión por manejo de cuenta o días de saldo promedio para evitar y compensar la comisión de la dispersión, o en su caso ambas cuando sea aplicable.*

**Respuesta:**

| <i>Cuentas</i>             | <i>Comisión por manejo de cuenta</i> | <i>Saldo promedio para compensar la comisión por dispersión</i> |
|----------------------------|--------------------------------------|---|
| <i>Inversión 1</i>         | <i>\$0.00</i>                        | <i>\$5000.00</i>  |
| <i>Inversión 2</i>         | <i>\$0.00</i>                        | <i>\$0.00</i>   |
| <i>Inversión 3</i>         | <i>\$0.00</i>                        | <i>\$0.00</i>   |
| <i>Cuentas</i>             | <i>Comisión por manejo de cuenta</i> | <i>Saldo promedio para compensar la comisión por dispersión</i> |
| <i>Recursos Propios 1</i>  | <i>\$0.00</i>                        | <i>\$5000.00</i>  |
| <i>Recursos propios 2</i>  | <i>\$0.00</i>                        | <i>\$5,000.00</i>   |
| <i>Recursos propios 3</i>  | <i>\$0.00</i>                        | <i>\$5,000.00</i>   |
| <i>Recursos propios 4</i>  | <i>\$0.00</i>                        | <i>\$0.00</i>   |
| <i>Recursos propios 5</i>  | <i>\$0.00</i>                        | <i>\$5,000.00</i>   |
| <i>Recursos propios 6</i>  | <i>\$0.00</i>                        | <i>\$5,000.00</i>   |
| <i>Recursos propios 7</i>  | <i>\$0.00</i>                        | <i>\$5,000.00</i>   |
| <i>Recursos propios 8</i>  | <i>\$0.00</i>                        | <i>\$0.00</i>   |
| <i>Recursos Propios 9</i>  | <i>\$0.00</i>                        | <i>\$0.00</i>   |
| <i>Recursos Propios 10</i> | <i>\$2,344.00</i>                    | <i>\$10,000.00</i>  |
| <i>Recurso fiscal 1</i>    | <i>\$0.00</i>                        | <i>\$0.00</i>   |
| <i>Recurso fiscal 2</i>    | <i>\$0.00</i>                        | <i>\$0.00</i>   |
| <i>Recurso fiscal 3</i>    | <i>\$1,500.00</i>                    | <i>\$0.00</i>   |

VII. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

**SEGUNDO. -** Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

Bvld. Milenio No. 130, Colonia San Carlos la Roncha, CP. 37660, León, Guanajuato.  
Tel: (477) 267 2000 www.hraeb.salud.gob.mx



**2020**  
LEONORA VICARIO  
RENOVEDORA MADRE DE LA PATRIA



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0222-2020**  
**CT-0116-2020**

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

**SEGUNDO.** - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por la Subdirección de Recursos Financieros, misma que se describe en el resultando VI de la presente resolución, la cual se determinó por el Comité de Transparencia que se encuentran completa y clara, de acuerdo con lo peticionado por el solicitante.

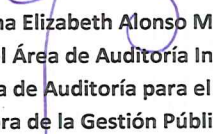
**TERCERO.** - El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

**CUARTO.** - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) al solicitante la respuesta otorgada por la Subdirección de Recursos Financieros de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control con fundamento en el artículo 99 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, Lic. José Asunción Hernández Márquez, Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos.



Lic. Irma del Carmen Nieto Luna  
Titular de la Unidad de Transparencia



C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano  
Titular del Área de Auditoría Interna y  
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y  
Mejora de la Gestión Pública.  
En ausencia del Titular del órgano Interno de Control  
Con fundamento en el artículo 99 primer párrafo  
Del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



Lic. José Asunción Hernández Márquez  
Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos

Blvd. Milenio No. 130, Colonia San Carlos la Roncha, CP. 37660, León, Guanajuato.  
Tel: (477) 267 2000 www.hraeb.salud.gob.mx

